



ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C./ Puerta San Miguel, nº18, 1º, 1ª, 46800-XÀTIVA (Valencia)
www.astac.es - www.facebook.com/astacasociacion

. Circular nuevo sistema de cotización de autónomos y plazos de aplicación .

RECORDATORIO IMPORTANTE

Entrada en vigor del nuevo sistema de cotización para los trabajadores autónomos y fechas de aplicación

=====

=

· Se aplicará progresivamente (durante 3 años) un sistema de quince tramos que determina las bases de cotización y las cuotas en función de los rendimientos netos del autónomo, como transición al modelo definitivo de cotizaciones por ingresos reales.

· Las cuotas mensuales irán desde los 230 a los 500 euros al mes en 2023, y de los 200 a los 590 euros al mes en 2025, siempre en función de los rendimientos netos.

Ayer, 1 de enero, entró en vigor el nuevo sistema de cotización de autónomos. Desde ese momento se aplicará progresivamente (durante 3 años) un sistema de quince tramos que determina las bases de cotización y las cuotas en función de los rendimientos netos del autónomo, como transición al modelo definitivo de cotizaciones por ingresos reales.

Las cuotas mensuales a la Seguridad Social irán desde los 230 a los 500 euros al mes en 2023, y de los 200 a los 590 euros al mes en 2025, siempre en función de los rendimientos netos.

Se fija una cuota bonificada para los nuevos autónomos de 80 euros durante doce meses, extensible a otros doce meses adicionales cuando los ingresos netos siguen siendo bajos.

Los 15 tramos que entran en vigor en 2023 son los siguientes:

Tramos de rendimientos netos 2023

Tabla reducida.

Tramo 1. ≤ 670 - 751,63 - 849,66

Tramo 2. > 670 y ≤ 900 - 849,67 - 900

Tramo 3. > 900 y $< 1.166,70$ - 898,69 - 1.166,70

Tabla general.

Tramo 1. $\geq 1.166,70$ y ≤ 1.300 - 950,98 - 1.300

Tramo 2. > 1.300 y ≤ 1.500 - 960,78 - 1.500

Tramo 3. > 1.500 y ≤ 1.700 - 960,78 - 1.700

Tramo 4. > 1.700 y ≤ 1.850 - 1.013,07 - 1.850

Tramo 5. > 1.850 y ≤ 2.030 - 1.029,41 - 2.030

Tramo 6. > 2.030 y ≤ 2.330 - 1.045,75 - 2.330

Tramo 7. > 2.330 y ≤ 2.760 - 1.078,43 - 2.760

Tramo 8. > 2.760 y ≤ 3.190 - 1.143,79 - 3.190

Tramo 9. > 3.190 y ≤ 3.620 - 1.209,15 - 3.620

Tramo 10. > 3.620 y ≤ 4.050 - 1.274,51 - 4.050

Tramo 11. > 4.050 y ≤ 6.000 - 1.372,55 - 4.139,40

Tramo 12. > 6.000 - 1.633,99 - 4.139,40

Los rendimientos netos se calcularán deduciendo de los ingresos todos los gastos producidos en ejercicio de la actividad y necesarios para la obtención de ingresos del autónomo. Sobre esa cantidad, se aplica adicionalmente una deducción por gastos genéricos del 7% (3% para los autónomos societarios).

Con carácter meramente informativo, dado que en cada año los rendimientos computables para el cálculo de las cuotas de Seguridad Social dependerán de la norma reguladora sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas IRPF, se incluyen a continuación los rendimientos a considerar según el último modelo 100 de declaración del IRPF:

1-Para las actividades económicas, empresariales o profesionales ejercidas a título individual por el trabajador autónomo se tomarán como referencia las siguientes casillas como rendimientos computables:

Modelo 100 - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Declaración y documentos de ingreso o devolución (1)

Casillas

Rendimientos de actividades económicas en Estimación Directa

Rendimiento neto + Cuotas de Seguridad Social o aportaciones a mutualidades alternativas del titular de la actividad

0224 + 0186

Rendimientos de actividades económicas en Estimación Objetiva

Rendimiento neto previo (Actividades excepto agrícolas, forestales y pecuarias)

1465

Rendimiento neto minorado (Actividades agrícolas, forestales y pecuarias)

1539

Régimen de atribución de rentas en rendimientos de actividades económicas

Rendimiento neto (Estimación Directa modalidad normal y Estimación Objetiva)

/ Rendimiento neto previo (Estimación Directa modalidad simplificada)

1577

2- Para las actividades económicas, empresariales o profesionales ejercidas como socio o integrante de cualquier tipo de sociedad o entidad, se computarán de manera adicional a los rendimientos que pudieran obtener por su propia actividad económica desarrollada a título individual, los rendimientos íntegros de trabajo o capital mobiliario, dinerarios o en especie, derivados de su condición de socios y/o administrador, así como los rendimientos de dicha naturaleza obtenidos en su condición de socio trabajador autónomo de una cooperativa de trabajo asociado.

Las fechas a tener en cuenta para la implantación de este nuevo sistema son:

* Finales del año 2022:

Se pone a disposición en el área publica Import@ss un simulador de cuotas para que, sin necesidad de identificación, se pueda simular la cuota que corresponderá abonar a partir de enero de 2023.

En atención a los rendimientos netos que se prevean se podrá elegir uno de los 15 tramos en los que está dividido el nuevo sistema de cotización y calculará la cuota mínima y máxima que se puede elegir en atención al tramo seleccionado.

Para las dudas que puedan darse en relación al cálculo de los ingresos netos, se ha habilitado un enlace a la Guía práctica del trabajador autónomo que hace referencia al nuevo sistema.

Para acceder al portal Import@ss y a su vez a la Guía práctica del trabajador autónomo se puede entrar a través de la página web de Seguridad Social:

www.seg-social.es :

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal//importass/importass/inicio> .

* Enero de 2023:

Entra en vigor el nuevo sistema. A lo largo del mes y hasta el 28 de febrero, los autónomos podrán solicitar a la Seguridad Social la base de cotización mensual que se ajuste a los rendimientos netos que esperan obtener de promedio mensual a lo largo del año 2023.

Estos cambios de base de cotización surtirán efectos el próximo 1 de marzo.

Junto a dicha solicitud de cambio de base de cotización deberán comunicar el importe de los rendimientos netos que esperan obtener. Esta solicitud de cambio de base de cotización y comunicación de rendimientos lo podrán hacer a través del portal Import@ss o a través de su asesor autorizado del sistema RED.

* Marzo de 2023:

A partir del 1 de marzo, se abre al plazo para comunicar cambios en el tramo de cotización que entrarán en vigor en mayo.

* Mayo de 2023:

Apertura desde el 1 de mayo de nuevo plazo para comunicar posibles cambios de tramos de cotización que entrarán en vigor en Julio.

* Julio de 2023:

Nuevo plazo desde el 1 de julio para comunicar posibles cambios de base de cotización con entrada en vigor en septiembre.

* Septiembre de 2023:

Nuevo periodo habilitado para comunicar un cambio de base de cotización con entrada en vigor en noviembre. Se trata del último cambio con efecto en las cuotas a abonar en 2023.

* 31 de octubre de 2023:

Último día para la comunicación de actividades y, en su caso, participación en sociedades para los autónomos que estuvieran dados de alta antes del 1 de enero de 2023.

* 1 de noviembre de 2023:

Se abre un nuevo periodo para comunicar un cambio de base de cotización que, en este caso, no tendrá efecto en 2023 y entrará en vigor en enero de 2024.

